

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL



B00.01.- 04027

"2011, Año del Turismo en México"

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SAGARPA

México, D. F., a 26 de abril de 2011

Mtro. Christian Turégano Roldán
Director General de Normas
Av. Puente de Tecamachalco No. 6
Col. Lomas de Tecamachalco, C.P.53950
Naucalpan de Juárez, Estado de México

1544
RECIBIDO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
26 ABR 2011

Me refiero a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) el cual establece que "...Las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas cada 5 años a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretario técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente".

Sobre el particular, por medio del presente le notifico los resultados de las revisiones realizadas en el seno del Comité Consultivo Nacional de Protección Fitosanitaria, de las siguientes Normas Oficiales Mexicanas la determinación que se especifica a continuación:

No.	Clave de la Norma	Denominación	Fecha última de Notificación o Modificación	Acción	Resolución del CONAPROF tomada con base en el Reglamento de la LFMN
1	NOM-002-FITO-2000	Por la que se establece la Campaña contra la Broca del Café.	30-mar-06	Ratificación	Artículo 39 párrafo segundo
2	NOM-007-FITO-1995	Por la que se establecen los requisitos fitosanitarios y especificaciones para la importación de material vegetativo propagativo.	30-mar-06	Modificación	Artículo 40 fracción III
3	NOM-026-FITO-1995	Por la que se establece el control de plagas del algodónero.	30-mar-06	Ratificación	Artículo 39 párrafo segundo
4	NOM-031-FITO-2000	Por la que se establece la Campaña contra el virus tristeza de los cítricos.	30-mar-06	Ratificación	Artículo 39 párrafo segundo
5	NOM-062-FITO-1995	Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la importación de vegetales, sus productos y subproductos por medio de correo o servicios de mensajería.	30-mar-06	Ratificación	Artículo 39 párrafo segundo
6	NOM-069-FITO-1995	Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas.	30-mar-06	Ratificación	Artículo 39 párrafo segundo

Derivado de lo anterior le agradeceré se consideren debidamente notificadas y nos envíe el acuse respectivo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director General y Presidente del CONAPROF

Dr. Javier Trujillo Arriaga



C.c.p. MVZ. Enrique Sánchez Cruz.- Director en Jefe del SENASICA.- Presente.
Lic. Haley Reyes Pérez.- Director de Normalización y Verificación.- Municipio Libre No. 377.-Presente.
Ing. Fabián Sánchez Galicia.- Coordinador Técnico de la DGSV y Secretario Técnico del CONAPROF.- Presente.

ESG:mams